

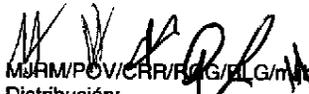
Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Agrupación Cultural Artesur Puerto Montt**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.334

SANTIAGO, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de


MURM/POV/CRR/RG/RLG/mjr

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENDA, Región de Los Lagos.
 - 6.- Agrupación Cultural Artesur Puerto Montt (Dirección: Santa Inés N° 208, Población Padre José Fernández, comuna de Puerto Montt)
 - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S-8928-13

Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la **Agrupación Cultural Artesur Puerto Montt**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **23 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la **Agrupación Cultural Artesur Puerto Montt** ha entregado la póliza de seguro N°118871, de HDI Seguros, de fecha 2 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio, por un monto de **45 UF.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 31 de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **23 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Agrupación Cultural Artesur Puerto Montt**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Ocupa tu tiempo libre... has música...**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la **Agrupación Cultural Artesur Puerto Montt** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA AGRUPACIÓN CULTURAL ARTESUR PUERTO MONTT

En Santiago de Chile, a **23 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Agrupación Cultural Artesur Puerto Montt**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.060.242-0**, representada por don **Juan Manuel Gómez Cabrera**, ambos con domicilio en **Santa Inés N° 208, Población**

Padre José Fernández, comuna de **Puerto Montt**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Agrupación Cultural Artesur Puerto Montt**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Ocupa tu tiempo libre... has música...**", en la **Región de Los Lagos**, en adelante también "el programa".

La **Agrupación Cultural Artesur Puerto Montt** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").

2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas

- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Juan Manuel Gómez Cabrera** en representación de la **Agrupación Cultural Artesur Puerto Montt**, consta en Certificado N° 1.390, de fecha 2 de mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

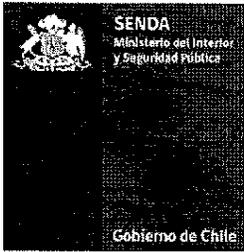
Firman: **Juan Manuel Gómez Cabrera**. Representante Legal. **Agrupación Cultural Artesur Puerto Montt**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Agrupación Cultural Artesur Puerto Montt**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Agrupación cultural Artesur Puerto Montt**", RUT:N°65.060.242-0 , no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO Nº 913
FECHA 24-09-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
Nº	3334
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Agrupación Cultural Artesur Puerto Montt para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.450.352.926
Presente Documento Resolución Exenta	1.000.000
Saldo Disponible	359.996.074



RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO

HDI
Seguros

Póliza de Seguro



Santiago, SEPTIEMBRE 05, 2013.

Sr(a)(ita)
AGRUPACION CULTURAL ARTESUR PUERTO MONTT
PRESENTE

Ref.: Póliza GARANTÍA EJECUCIÓN INMEDIATA
Nro. 118871

Estimado(a) Cliente:

Queremos darle la más cordial bienvenida como cliente de **HDI Seguros** y agradecer la confianza que ha depositado en nosotros, al habernos escogido como su Compañía de Seguros Generales.

El personal de nuestra Compañía queda en este momento a su disposición para lo que Usted requiera: consultas acerca de éste u otro seguros, información de nuevos productos, consultas sobre el pago de sus cuotas, etc.

Para ello, contamos con diversos medios a través de los cuales puede contactarnos:

- Fono gratuito de nuestro Departamento de Servicio al Cliente **800 210 108**.
- Por medio de nuestro sitio web www.hdi.cl, el único sitio en Chile que pone a su disposición toda su historia como Cliente Vigente de nuestra Compañía, a través de una clave secreta. Aquí podrá revisar el estado de sus pólizas, consultar sus pagos, denunciar siniestros, actualizar sus datos, etc.
- También nos puede escribir a contacto@hdi.cl y obtener respuestas en menos de 24 horas.
- En Encomenderos 113, metro Tobalaba, Departamento de Servicio al Cliente.
- Para denuncia de siniestro de vehículos el teléfono habilitado, sin costo alguno para Usted, es 800 510 333 y desde celulares (02) 231 2262.

Finalmente, adjunto a la presente encontrará su Póliza de Seguros y también, en caso que no haya escogido una modalidad de pago automático, encontrará un Aviso de Vencimiento, el cual puede cancelar en cualquier centro de pago con los cuales tenemos convenio o directamente en el botón de pago nuestra página web.

Esperando entregarle siempre nuestros mejores servicios, le saluda muy atentamente,


PATRICIO ALDUNATE
Gerente General
HDI Seguros S.A.

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA	ENDOSO	CERTIF./DECL.
118871		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA
02/09/2013	31/03/2014	199313
INTERMEDIARIO :		3110
OBANDO ALVAREZ, HUGO MARCELO		
COMISION : AFE:	10.00%	
Corredores		
Temuco		

POLIZA DE GARANTIA
GARANTÍA EJECUCIÓN INMEDIATA
EMITIDA EN : UF

CONTRATANTE :
AGRUPACION CULTURAL ARTESUR PUERTO MONTT
RUT : 65060242-0
SANTA INES N°208
PUERTO MONTT , REG. X

HDI SEGUROS S.A. EN ADELANTE DENOMINADA LA COMPAÑIA, CON ARREGLO A LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE ADJUNTAN Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA, APLICABLES AL PRESENTE CASO Y ACEPTADAS POR AMBAS PARTES Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE ESPECIFICAN, ASEGURA LO SIGUIENTE:

- SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑIA, PAGARÉ N°68186 Y SU MANDATO CORRESPONDIENTE.

R.U.T	NOMBRE	FIGURA
61980170-9	S.NAC.P/LA P.Y REH.DEL C.DE DROG.Y ALC.	ASEGURADO

OBJETO DE LA GARANTIA:
PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS, DENOMINADO:
OCUPA TU TIEMPO LIBRE. HAZ MÚSICA

COBERTURAS	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA	DEDUCIBLE
1041 ANTICIPOS DE DINERO	45.00	6.00	

DESCUENTO	AJUSTE	PRIMA EXENTA	PRIMA AFECTA	IMPUESTO	PRIMA TOTAL
0.00	0.00	0.00	6.00	1.14	7.14

FORMA DE PAGO : 100% CONTADO
VIA DE PAGO : BOLETINES
TIPO DE FACTURA : FACTURA POST-PAGO

TOTAL ASEGURADO: 45.00

ESTA PÓLIZA GARANTIZA EN FORMA ADICIONAL Y EN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO CON RESPECTO AL MONTO ASEGURADO, LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL AFIANZADO PARA CON SUS TRABAJADORES SIEMPRE Y CUANDO ESTOS TRABAJADORES HUBIESEN TENIDO EL CARÁCTER DE TALES DEL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE SEGURO Y A LA CONDICIÓN QUE EL ASEGURADO EJERZA LOS DERECHOS DE INVESTIGACIÓN Y RETENCIÓN ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO.



- SE INCLUYE CLÁUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSIÓN POR TERRORISMO, INSCRITA EN LA S.V.S. BAJO EL CÓDIGO CUG 3 01 019.

CONDICIONES DE COBERTURA :

=====

- SE FIJAN LAS DOCE (12) HORAS, DE LAS FECHAS ARRIBA INDICADAS, COMO INICIO Y TÉRMINO DE LA COBERTURA.

- COBERTURA SEGÚN PÓLIZA INSCRITA EN LA S.V.S BAJO EL CÓDIGO POL 1 02 077 Y/O CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICADAS.

CONDICIONES ESPECIALES:

=====

- EN CASO DE INEXACTITUD O ERROR EN LAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN ASEGURADO DECLARADA EN LA PROPUESTA DE SEGUROS, QUE TENGA COMO CONSECUENCIA LA APLICACIÓN DE UNA PRIMA INSUFICIENTE, SE INDEMNIZARÁ EL SINIESTRO A PRORRATA DE ESTA INSUFICIENCIA.

DEDUCIBLES :

SIN DEDUCIBLES

OBSERVACIONES:

=====

- NO HAY OTROS SEGUROS.
- SÓLO SON VÁLIDAS LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE SEÑALADAS EN ESTE DOCUMENTO Y/O EN ANEXOS ESPECIALES.
- LA COPIA DEL CONTRATO, RESOLUCION U ORDEN DE TRABAJO, QUE SE ENCUENTRA EN PO DER DE LA COMPAÑIA ES EL FIEL REFLEJO DE SU ORIGINAL Y CUALESQUIERA MODIFICACIÓN DEBE SER NOTIFICADA A LA COMPAÑIA PARA SU ACEPTACIÓN O RECHAZO.
- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DE LA PRESENTE PÓLIZA Y ESPECIFICAMENTE PARA TODAS AQUELLAS ACCIONES YA SEAN DE REEMBOLSO U OTRA NATURALEZA CONTRA LOS AFIANZADOS, CODEUDORES Y/O AVALES, LAS PARTES PRORROGAN COMPETENCIA A LOS TRIBUNALES DE SANTIAGO, FIJANDO DOMICILIO EN DICHA CIUDAD.
- EL ASEGURADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PODRÁ RECLAMAR PAGO DE INDEMNIZACIÓN SÓLO HASTA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.



P.P. HDI SEGUROS S.A.



05 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL
Y DE EJECUCION INMEDIATA**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

Artículo V. Modificación del Riesgo.

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del monto...

- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

Artículo VI. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

Artículo VII. Relaciones entre la Compañía y el Afianzado.

Las relaciones entre la Compañía y el Afianzado se rigen por las cláusulas y estipulaciones contenidas en la propuesta de seguro que ha dado origen a la emisión de esta póliza.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

Artículo VIII. Cesión de Derechos.

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

Artículo IX. Condición de Cobertura.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

Artículo X. Obligaciones del Asegurado.

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y
- b) Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo IV precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al Afianzado.

Artículo XII. Pago de la Indemnización.

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un Liquidador de Siniestros.

Artículo XIII. Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 553 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

Artículo XIV. Pluralidad de Garantías.

Si hubieran otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que a esta póliza corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Asegurado deberá informar a la Compañía.

Artículo XV. Reembolso.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

ANEXO
(Circular N°1487 Superintendencia de Valores y Seguros)
INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En Virtud de la circular N° 1.487 de 17 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios o aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y seguros, Departamento de Atención al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Teatinos 120, piso 1°.

ANEXO
(Circular N°1116 Superintendencia de Valores y Seguros)
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

1) OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

El proceso de liquidación tiene por objeto básicamente determinar la ocurrencia del siniestro, si éste se encuentra amparado por la cobertura de seguro contratada y, en caso afirmativo, la determinación de la indemnización a pagar.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de tres días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El liquidador o la Compañía, dentro del plazo de tres días hábiles de iniciada la liquidación, deberá informar por escrito al Asegurado de las gestiones que le compete realizar y de todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de Oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de:

- a) Seguros en general: **90 días** corridos desde fecha denuncia;
- b) Seguros Vehículos Motorizados: **60 días** corridos desde la fecha denuncia;
- c) Seguros Marítimos, Cascos o Avería Gruesa: **180 días** corridos desde fecha denuncia;

7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán prorrogarse en casos fundados, sucesivamente por iguales periodos, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 24 al 27 el Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 863, de 1989, Diario Oficial de 5 de Abril de 1990), relativos a la resolución de las impugnaciones formuladas y al derecho del Asegurado a recurrir al procedimiento arbitral contemplado en la Póliza.

9) IMPUGNACIÓN INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el Informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el Informe, el Liquidador dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para responder la impugnación.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA AGRUPACIÓN CULTURAL ARTESUR PUERTO MONTT

En Santiago de Chile, a **23 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Agrupación Cultural Artesur Puerto Montt**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.060.242-0**, representada por don **Juan Manuel Gómez Cabrera**, ambos con domicilio en **Santa Inés N° 208, Población Padre José Fernández**, comuna de **Puerto Montt**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Agrupación Cultural Artesur Puerto Montt**.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Ocupa tu tiempo libre... has música...**", en la **Región de Los Lagos**, en adelante también "el programa".

La **Agrupación Cultural Artesur Puerto Montt** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del

presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3** meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

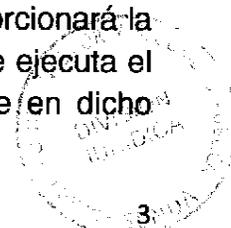
La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.



La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

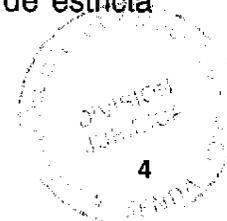
Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.



SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

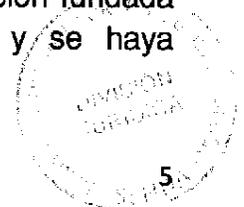
El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
- g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
- g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.



La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el

texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

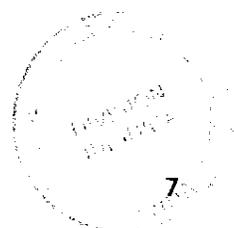
Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Juan Manuel Gómez Cabrera** en representación de la **Agrupación Cultural Artesur Puerto Montt**, consta en Certificado N° 1.390, de fecha 2 de mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

AGRUPACIÓN CULTURAL
ARTESUR PUERTO MONTT
FOLIA: 3723 N° 3722 FUND.: 27-07-2012
PUERTO MONTT


JUAN MANUEL GÓMEZ CABRERA
REPRESENTANTE LEGAL
AGRUPACIÓN CULTURAL ARTESUR
PUERTO MONTT


FRANCISCA FLORENZANO ALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL
SENDA



CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)	10.2 040
---	----------



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 P.T'S.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	Ocupa tu tiempo libre.... haz música...
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	Equipamiento organizacional
DURACION PROGRAMA	Tres meses

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
Los LAGOS	LLANQUIHUE
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
PUERTO MONTT	POBLACION ARTESANIA

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	AGRUPACION CULTURAL ARTESUR PUERTO MONTT
RUT	65.060.242-0
DIRECCIÓN	SANTA INES 208 – POB. PADRE JOSE FERNANDEZ
TELÉFONO-FAX	224062
E-MAIL	artesur@live.com
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	PRIVADA SIN FINES DE LUCRO

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	JUAN MANUEL GOMEZ CABRERA
RUT	12200965-3
DIRECCIÓN	AVDA.NUEVA 1784 – JARDINES DEL MAR
TELÉFONO-FAX	262157
E-MAIL	jmgomezc@hotmail.com



4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	LUISA ALEJANDRA PEREZ BARRIA
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	TESORERA
TELÉFONO	89402750
E-MAIL	luisapb@hotmail.com

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	BANCOESTADO		
Nº DE CUENTA	82573013421		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
		X	
CERTIFICADO DE VIGENCIA	Nº1390 DEL 02 DE MAYO DE 2013		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
CRISTIAN DANIEL TERRAZAS FILLOL	PSICOLOGO	MONITOR TALLERES DE PREVENCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL	3
JUAN MANUEL GOMEZ PEREZ	MONITOR	MONITOR DE GUITARRA Y BAJO	48
ERWIN ALEJANDRO TAPIA TAPIA	MONITOR	MONITOR DE TECLADO Y BATERIA	48
TAVITA FERNANDA GAJARDO LINZMEYER	MONITOR	MONITOR DE CANTO	24

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
ARTESUR ACADEMIA	SANTA INES 208	224062	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.
PIB MADRE DEL PUEBLO	LOS ARTESANOS 2354 – VILLA ARTESANIA	259211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO



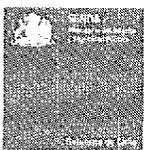
8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

El proyecto está orientado a un sector poblacional de alto consumo de alcohol y drogas, donde los niños (a) muestran un alto ausentismo escolar provocando posteriormente la deserción escolar temprana. No existen figuras parentales presentes como medidas de protección por el contrario son padres ausentes los que los hace más vulnerables a ser absorbidos por el medio en el cual se relacionan.

Su relación con el adulto es conflictiva lo que hace que sea más difícil relacionarse con ellos.

En el sector de abordaje no existen otras instituciones de similar naturaleza siendo sólo el BIP Madre del Pueblo quien aborda las problemáticas existentes en el sector norte de la ciudad de Puerto Montt. No obstante existen organismos como jardines infantiles JUNJI e integra como también los CESFAM de Angelmó, Antonio Varas, Carmela Carvajal y Techo para Todos, quienes trabajan con la comunidad en las áreas que les compete.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Desde la perspectiva de fomentar el gusto y la práctica de las artes, considerando que el talento musical brota en todos los seres humanos, sin importar su condición socioeconómica, es imperativo ofrecer a los niños y jóvenes de la Villa Artesanía de la comuna de Puerto Montt, una alternativa para hacer uso de su tiempo libre a través del aprendizaje de un instrumento musical o del canto.

En un alto porcentaje, las causas del uso y abuso de drogas y alcohol es producto de las instancias de ocio que se les presentan a niños y jóvenes durante el transcurso de su rutina diaria, además de situaciones particulares que los hacen más vulnerables frente a la permanente oferta de estos en su entorno cotidiano.

Al analizar los resultados exitosos que hemos observados en jóvenes provenientes de diferentes situaciones socioeconómicas, sobre todo aquellos más vulnerables que a través de la música han cambiado positivamente su forma de ver la vida llegando incluso a seguir estudios superiores en diferentes áreas de acción, teniendo por claros ejemplos la experiencia de Curanilahue con las orquestas juveniles lideradas por Américo Giusti o el Colegio de Música Juan Sebastián Bach de Valdivia



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describa detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

Madre del Pueblo es un programa de intervención Breve que se funda bajo el alero de la iglesia católica el año 1996 emplazados en la población Villa Artesanía ubicados en el sector norte de la ciudad de Puerto Montt, atendiendo casos provenientes de sectores en alto riesgo social, tales como Villa Artesanía, Las Industrias, Chile Barrio, Cayenel, Teniente Merino, Estero Lobos, Antonio Varas Norte y Sur, afectados por vulneraciones de derechos en mediana complejidad, que tengan padres y /o cuidadoras presentes y que tengan lazos para trabajar en forma ambulatoria.

La misión del BIP Madre del Pueblo es potenciar habilidades en los niños y familias a fin de prevenir acciones que dificulten los procesos de aprendizaje y correcta vinculación comunitaria, visibilizando y concientizando estos hechos como ejes de un cambio social



11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etáreo 1 5 a 10 años	Varones	5	Que estén o no inscritos en el sistema escolar Ausentismo escolar
	Mujeres	5	Deserción escolar Víctimas de maltrato leves o medianos
Tramo etáreo 2 11 a 17 años	Varones	5	Consumo inicial de drogas Figuras parentales carentes de competencias.
	Mujeres	5	Padres o figura adulta con indicadores de consumo y abuso de sustancias ilícitas y alcohol. Integrantes de la familia con antecedentes delictivos.
TOTAL		20	



12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general de programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
LOGRAR A TRAVES DEL APRENDIZAJE DE LA MUSICA, PREVENIR CONDUCTAS ASOCIADAS A RIESGO, UTILIZANDO DE MEJOR FORMA EL TIEMPO LIBRE EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL PIB "MADRE DEL PUEBLO" DE LA VILLA ARTESANÍA DE PUERTO MONTT.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado. Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Entregar herramientas preventivas en el conocimiento de riesgos asociados al consumo de drogas y alcohol según su edad.	20 niños, niñas y adolescentes con conocimientos en temáticas preventivas de alcohol y drogas.	20 niños, niñas y adolescentes participan de los talleres de prevención.	Carpetas Registro de asistencia Fotografías.
Lograr que niños, niñas y adolescentes desarrollen habilidades y destrezas musicales en un ambiente de aprendizaje efectivo.	20 niños, niñas y adolescentes se identifican y desarrollan habilidades artístico musicales.	20 niños, niñas y adolescentes participan en talleres de instrumentos, aprenden a ejecutar un instrumento musical o el canto e interpretan repertorio escogido por ellos mismos.	Registro audiovisual Fotografías Registro de asistencia Bitácora del monitor.
Presentar a la comunidad el avance y conocimiento adquirido durante la realización de los talleres.	20 niños, niñas y adolescentes demuestran habilidades adquiridas a los beneficiarios directos e indirectos y comunidad del sector.	El 100% de los niños, niñas y adolescentes intervenidos participa en una Gala abierta a la comunidad.	Registro audiovisual Fotografías



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

BENEFICIOS DE LA MÚSICA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA

"Boecio consideraba que la enfermedad era una desarmonía orgánica y que debía ser subsanada por medio de la armonía" (Seneca)

La música desde muchos años ha sido el medio por el cual el hombre expresa sus sentimientos y emociones, esta causa un efecto sobre la persona permitiéndole traer a su mente recuerdos o haciéndola sentir mejor. En todo momento de la vida la música hace parte del desarrollo, puesto que desde pequeño los padres nos arrullan con pequeñas canciones y ante nuestro llanto recurren a ella para calmarnos o dormirnos.

Existe una amplia documentación científica que comprueban los beneficios de la música para curar o reducir diversos problemas como la ansiedad, estrés y la depresión, por esto se puede afirmar que la musicoterapia es una disciplina de carácter natural, complementaria y no farmacológica cuya herramienta de trabajo es la música, permitiendo conseguir diferentes resultados terapéuticos directos e indirectos a nivel psicológico, psicomotriz, orgánico y energético.

La musicoterapia ayuda a reducir el estrés porque la música hace que nos desconectemos del mundo, su bullicio y de situaciones estresantes al menos por un poco de tiempo generados por cualquiera circunstancias o por un examen médico, tal como se comprobó en un estudio por médicos del Japón.

La música permite explorar sentimientos y hace cambios positivos en los estado de ánimo ya que permite desarrollar un sentido de control en sus vidas, aprenden a poner en práctica habilidades para resolver conflictos. Las melodías despiertan en el hombre sentimientos de amor, amistad, seguridad, odio, tristeza, melancolía, felicidad, dependiendo de los recuerdos que vivencien al escucharla.

Otro de los beneficios de la música es que mejoran las habilidades de socialización ya que promueve la comunicación y ofrece una experiencia única de relacionarse y compartir experiencias con otros. En el caso de los niños, la música favorece la integración social ayudándole a lograr la autonomía y lograr el cuidado de sí mismo. Un niño que vive en contacto con la música aprenderá a convivir mejor con otros niños y tendrá una mejor comunicación. Les proporciona seguridad emocional.

Estas terapia también puede ser utilizada para mejorar el aprendizaje y la memoria ya sea corto o largo plazo por lo que estimulan varias áreas particulares del cerebro, lo cual sugiere que la música puede ser utilizada para ayudar en casos de problemas del habla y en varios tipos de problemas intelectuales.



14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

Conceptos claves

Herramientas para la Prevención: Se refiere a los diferentes mecanismos que puede utilizar una persona para evitar el uso y abuso de alcohol y drogas.

Aprendizaje y Ejecución de un instrumento Musical o la Voz: Se entiende como la adquisición de aspectos formales e informales de la técnica de interpretación musical a través de un instrumento musical o la voz humana (canto).

Repertorio: Canciones que escogen para interpretar los mismos niños, niñas y adolescentes.

Gala de Finalización: Presentación pública de los logros adquiridos y habilidades y destrezas desarrolladas.

Líneas de Intervención:

La estrategia de intervención del proyecto está pensada a partir de tres líneas de acción temáticas, las que organizarán las actividades y las responsabilidades en el equipo de trabajo:

- Adquisición de herramientas para la prevención.
- Ejecución y práctica de los instrumentos y la voz.
- Presentación a la comunidad del trabajo realizado.

Etapas de intervención

Etapa I

- Selección de los niños y jóvenes participantes del proyecto.
- Asignación de talleres a grupos de intereses similares (guitarra, canto, batería, bajo, teclado).
- Trabajo teórico - práctico de diagnóstico.

Etapa II

- Ejecución de los diferentes talleres.
- Aprendizaje de repertorio.
- Creación de canciones con temáticas de prevención.
- Consolidación del trabajo en equipo a través de breves muestras entre sus pares.

Etapa III

- Muestra final a la comunidad del trabajo realizado.



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1	Taller de Prevención		
Nombre de la Actividad	Taller interactivo de prevención		
Descripción y metodología de la Actividad			
El taller consiste en la realización de dinámicas y juegos con el objetivo de adquirir herramientas preventivas en el conocimiento de riesgos asociados al consumo de alcohol y drogas según su edad.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
PIB MADRE DEL PUEBLO EN VILLA ARTESANÍA	TRES MESES	UNA HORA MENSUAL	03
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
			NO HAY
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
HONORARIOS PSICOLOGO	03 HORAS	6.200	18.600.-
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
			NO HAY



Actividad N° 2	TALLERES DE INSTRUMENTOS Y CANTO		
Nombre de la Actividad	TALLER DE CANTO, TECLADO, GUITARRA, BATERIA Y BAJO		
Descripción y metodología de la Actividad			
Los niños, niñas y adolescentes desarrollan sus habilidades vocales e instrumentales interpretando repertorio escogido por ellos mismos. Técnicas de respiración, impostación de la voz, expresión corporal, lectura musical, cifrado americano, rasgeos, posturas, percusión básica, entre otras.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
AGRUPACIÓN CULT. ARTESUR	12 SEMANAS	1 VEZ A LA SEMANA	120 HRS
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
			NO HAY
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
HONORARIOS MONITOR DE CANTO	1	2.800	67.200
HONORARIOS MONITOR DE TECLADO	1	2.800	67.200
HONORARIOS MONITOR DE GUITARRA	1	2.800	67.200
HONORARIOS MONITOR DE BAJO	1	2.800	67.200
HONORARIOS MONITOR DE BATERIA	1	2.800	67.200
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
TECLADO LK120 CASIO	1	110.000	110.000
GUITARRA ACUSTICA ARANJUEZ	4	30.000	120.000
AMP. GUIT LANEY65	1	160.000	160.000
BAJO FREEMAN	1	70.000	70.000
SET PLATILLO PLANETZ	1	85.000	85.000
PACK 4 PARCHES REMO BAT.	1	42.000	42.000
SET BAQUETAS VICFIRTH	4	3.500	14.000
SET CUERDAS GUITARRA	5	6.280	31.400
SET CUERDAS BAJO OLYMPIA	2	6.500	13.000



Actividad N° 3 **PRESENTACION DE LOS TALLERES**

Nombre de la Actividad **GALA ARTISTICA A LA COMUNIDAD DE VILLA ARTESANIA**

Descripción y metodología de la Actividad

Los niños, niñas y adolescentes presentan a la comunidad lo aprendido en los talleres instrumentales y vocales.

Interpretan el repertorio aprendido en los instrumentos y voz de los talleres previamente elegidos.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
PATIO TECHADO PIB MADRE DEL PUEBLO	1	1	02

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
			NO HAY

Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
			NO HAY

Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
			NO HAY



16. Cronograma de Actividades				
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
01	Taller interactivo de prevención	X	X	X
02	Taller de canto, teclado, guitarra, batería y bajo	X	X	X
03	Gala artística a la comunidad de Villa Artesanía			X

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

El programa de intervención pretende focalizar variables de acuerdo a tres áreas de acción:

- 1.- Herramientas para la prevención
- 2.- Talleres de ejecución instrumental y vocal
- 3.- Presentación a la comunidad de lo aprendido

Se espera apuntar a:

- Crecimiento y autoafirmación personal
- Desarrollo de valores como la tolerancia, el respeto, trabajo colaborativo, responsabilidad, disciplina y compromiso.
- Uso efectivo y positivo del tiempo libre.
- Reconocer riesgos del consumo del alcohol y drogas.
- Apreciar la música como una forma de expresión de sentimientos y vivencias.

17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.



17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Al finalizar el plan de intervención, se espera que los niños, niñas y adolescentes aprendan a dar un uso equilibrado a su tiempo libre con los conocimientos adquiridos en el aprendizaje y ejecución de un instrumento musical o la práctica vocal.

A la vez, pretendemos que la adquisición de herramientas para la prevención les permitan reconocer los riesgos asociados al consumo de alcohol y drogas.

Indicadores:

- Participación en los diferentes talleres.
- Creación colectiva de canciones que fomenten la prevención.
- Desarrollo de sus habilidades en el aprendizaje y ejecución de un instrumento musical o práctica vocal.
- Ejecución de repertorio musical escogido por ellos mismos, de acuerdo a sus gustos e intereses.
- Participación en la Gala abierta a la comunidad.



17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Las acciones de evaluación del programa estarán orientadas a dos aspectos:

1.- Consolidar la correcta adquisición de herramientas preventivas que permitan a los niños, niñas y adolescentes conocer los riesgos asociados al consumo de drogas y alcohol.

Este aspecto se evaluará con un Papelógrafo confeccionado por los niños, niñas y adolescentes y la creación de una canción alusiva a la prevención, al final del último taller.

2.- Ejecutar en un instrumento musical o a través del canto, canciones del repertorio escogido por los mismos niños, niñas y adolescentes.

Este aspecto se evaluará en la Gala de presentación a la comunidad atendiendo a la participación y la adecuada interpretación musical, con una Lista de Cotejo.

Además, mensualmente, se aplicarán a los niños, niñas y adolescentes, un Test de Satisfacción acerca del trabajo de los talleristas y su contenido.



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	CRISTIAN DANIEL TERRAZAS FILLOL
EDAD	26 AÑOS
RUT	16.366.756-8
DOMICILIO	VALLE VOLCANES – PJE. ALCAPARRAS 4363 – PTO. MONTT
PROFESIÓN / OFICIO	PSICOLOGO
TELÉFONO	89135404
E-MAIL	cristianterrazasf@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ Básica Completa. The English School, año de egreso 2000.
- ✓ Media Completa, The American School, año de egreso 2004.
- ✓ Psicología, U. Austral de Chile, Titulado año 2012.

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

PSICOLOGO ENCARGADO DE LOS TALLERES DE PREVENCIÓN

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Por medio del presente documento, me comprometo a participar en el Programa de Intervención "Ocupa tu tiempo libre.... Haz música" que presenta la Agrupación Cultural ArteSur de Puerto Montt, realizando labores de Relatora del Taller Interactivo de Prevención.

06/05/2013.

C. Terrazas

FECHA

FIRMA



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	JUAN MANUEL GOMEZ PEREZ
EDAD	20 AÑOS
RUT	18.471.758-1
DOMICILIO	AVENIDA NUEVA 1784
PROFESIÓN / OFICIO	MONITOR DE GUITARRA FUNCIONAL
TELÉFONO	68401976
E-MAIL	juancillo@live.cl

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ Enseñanza Básica Completa
- ✓ Enseñanza Media Completa, Colegio Bicentenario Domingo Santa María de Puerto Montt. Año de Egreso 2010.
- ✓ Pedagogía Media En Artes, Mención Música, U. Los Lagos, años 2011 – 2012.
- ✓ Periodismo, U. Austral de Chile, año 2013.

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

MONITOR TALLERISTA DE GUITARRA FUNCIONAL Y BAJO

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Por medio del presente documento, me comprometo a participar en el Programa de Intervención "Ocupa tu tiempo libre... Haz música" que presenta la Agrupación Cultural ArteSur de Puerto Montt, realizando labores de MONITOR TALLERISTA DE GUITARRA FUNCIONAL Y BAJO.

06/05/2013.	
FECHA	FIRMA



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	ERWIN ALEJANDRO TAPIA TAPIA
EDAD	21 AÑOS
RUT	17.667.391-5
DOMICILIO	REMIGIO GUERRERO 1923 – ARTESANOS DE ALERCE 2
PROFESIÓN/ OFICIO	MONITOR DE TECLADO Y VOZ
TELÉFONO	71718615
E-MAIL	Erwin.tapia.tapia@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ Enseñanza Básica, Colegio Ciudad de Lyon, El Bosque Santiago – año 2004.
- ✓ Enseñanza Media, Inst. Berta Villegas, Pto. Montt – 2008.
- ✓ Pedagogía Media en Arte Mención Música. U. Los Lagos (en curso)

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

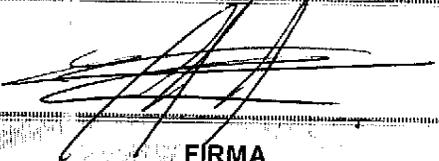
Capacitación PREVIENE, año 2004.

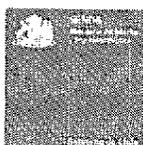
FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

MONITOR DE TECLADO Y BATERIA

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Por medio del presente documento, me comprometo a participar en el Programa de Intervención "Ocupa tu tiempo libre.... Haz música" que presenta la Agrupación Cultural ArteSur de Puerto Montt, realizando labores de MONITOR TALLERISTA DE TECLADO Y BATERIA.

06/05/2013.	
FECHA	FIRMA



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	TAVITA FERNANDA GAJARDO LINZMAYER
EDAD	23 AÑOS
RUT	17.638.768-8
DOMICILIO	POBLACION DEL SUR 2334 – PUERTO VARAS
PROFESIÓN / OFICIO	MONITOR DE CANTO
TELÉFONO	54959187
E-MAIL	Tavy_sing@hotmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

✓	Enseñanza Básica. Esc. Rosita Novaro. Año de Egreso 2004
✓	Enseñanza Media. Liceo PAC. Año de egreso 2008
✓	Pedagogía en Artes mención Musica. U. Los Lagos (en curso)

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

MONITORA DE CANTO

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Por medio del presente documento, me comprometo a participar en el Programa de Intervención "Ocupa tu tiempo libre.... Haz música" que presenta la Agrupación Cultural ArteSur de Puerto Montt, realizando labores de MONITOR TALLERISTA DE CANTO.
--

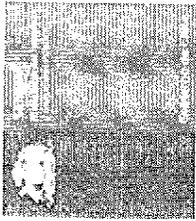
06/05/2013.	
FECHA	FIRMA



19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Se debe reemplazar esta hoja e incorporar Formato de presupuesto en Excel que se encuentra en la página Web del Servicio.





PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
CARPETAS	20	200	0	4.000		4.000
PAPELOGRAFOS	10	150	0	1.500		1.500
PLUMONES	10	1000	0	10.000		10.000
COMBUSTIBLE	1	40000	0	40.000		40.000
FOTOCOPIAS	400	60	0	24.000		24.000
COFFE BRACK	12	5000	0	60.000		60.000
SERVICIOS BASICOS (LUZ, AGUA, CALEFACCION)	3	10000	0	30.000		30.000
SUB TOTAL \$			0	169.500	0	169.500
TOTAL ITEM \$						0

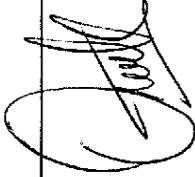
EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
TECLADO LK120 CASIO	1	110.000	110.000			110.000
GUIARRA ACUSTICA ARANJUEZ	4	30.000	120.000			120.000
AMP GUIT LANEY65	1	160.000	160.000			160.000
BAJO FREEMAN	1	70.000	70.000			70.000
SET PLATILLO PLANETZ	1	85.000	85.000			85.000
PACK 4 PARCHES REMO BAT	1	42.000	42.000			42.000
SET BAQUETAS VICFIRTH	4	3.500	14.000			14.000
SET CUERDAS GUITARRA	5	6.280	31.400			31.400
SET CUERDAS BAJO OLYMPIA	2	6.500	13.000			13.000
SUB TOTAL \$			645.400	0	0	645.400
TOTAL ITEM \$						645.400

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	0	169.500	0	169.500	0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	0	150.000	0	150.000	0,0%
PERSONAL	354.600	0	0	354.600	35,5%
EQUIPAMIENTO	645.400	0	0	645.400	64,5%
TOTAL	1.000.000	319.500	0	1.319.500	100,0%

**"AGROPACI3N CULTURAL
 ARTESUR PUERTO MONTT
 FOJAS: 3723 N° 3722 FUND.: 21-07-2012
 PUERTO MONTT**



JUAN MANUEL GOMEZ CABRERA

**Firma y Nombre Representante Legal Entidad
 AGRUPACION CULTURAL ARTESUR PUERTO MONTT**



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **AGRUPACION CULTURAL ARTESUR PUERTO MONTT**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En PUERTO MONTT, a 06 de MAYO de 2013

Nombre Representante Legal: JUAN MANUEL GOMEZ CABRERA

Firma Representante Legal

**"AGRUPACIÓN CULTURAL
ARTESUR PUERTO MONTT"
FOJAS: 3723 N° 3722 FUND.: 27-07-2012
PUERTO MONTT**



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **AGRUPACIÓN CULTURAL ARTESUR PUERTO MONTT**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Puerto Montt, a 06 de Mayo de 2013

Nombre Representante Legal: JUAN MANUEL GOMEZ CABRERA

Firma Representante Legal _____

**"AGRUPACIÓN CULTURAL
ARTESUR PUERTO MONTT"**
FOJAS: 3723 N° 3722 FUND.: 27-07-2012
PUERTO MONTT



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **AGRUPACION CULTURAL ARTESUR PUERTO MONTT**, RUT **65.060.242-0**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **19/05/2013**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: JUAN MANUEL GOMEZ CABRERA
RUT del Representante Legal	: 12.200.965-3
Nombre de la Institución	: AGRUPACION CULTURAL ARTESUR PUERTO MONTT
RUT de la Institución	: 65.060.242-0
Fecha de emisión del certificado	: 19/05/2013



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N° 1.390

La SECRETARIA MUNICIPAL que suscribe, certifica que "AGRUPACION CULTURAL ARTESUR PUERTO MONTT" perteneciente a la Unidad Vecinal N° 008 se encuentra inscrito en el Registro Público de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias de la Comuna de PUERTO MONTT, a fojas 3.723 , N° 3.722 de fecha 27 de julio de 2012

Su Directorio titular, se encuentra vigente hasta el 31 de agosto de 2015, Integrado por las siguientes personas :

PRESIDENTE	: GOMEZ CABRERA JUAN MANUEL	C.I. 12.200.965-3
VICEPRESIDENTE	: URIBE GALLEGOS JOSE GASTON	C.I. 9.082.155-5
SECRETARIO	: PEREZ BARRIA ANDREA SOLEDAD	C.I. 12.307.500-5
TESORERO	: PEREZ BARRIA LUISA ALEJANDRA	C.I. 10.291.416-3

El Presidente y Tesorero individualizados, tienen facultades para percibir mientras permanezcan en sus cargos, de acuerdo a los estatutos de Organización.

PUERTO MONTT , 02/05/2013



DEYSE GALLARDO VERA
SECRETARIA MUNICIPAL

6



ACTA DE ELECCION DE DIRECTORIO Y COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

Nombre de la Organización : AGROPACION CULTURAL ARTE SUR PUEBLO

Dirección : SANTA INES 208 TECHO PARA TODOS
Fono: 22 4062

Personería Jurídica : Fojas 3723 N° 3722 Fecha 27 DE JULIO 2012

Unidad Vecinal N° 8 RUT..... N° Socios 19

Sede Social: Propia..... Arrendada X No tiene.....

Fecha Elección de Directorio y Comisión Fiscalizadora de Finanzas: 31 - A GOSTO - 2012

De conformidad a las normas establecidas en la Ley 19.418 que fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, se llevó a efecto la Reunión Extraordinaria con el objeto de elegir la DIRECTIVA DEFINITIVA y la COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS de la presente organización, la que quedó conformada de la siguiente forma:

DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE COMPLETO	R..U.T.
PRESIDENTE	JUAN MANUEL GOMEZ CABRERA	12.200.965-3
VICE-PRESIDENTE	JOSE GASTON URIBE GALLEGOS	9.082.155-5
SECRETARIO	ANDREA SOLEDAD PEREZ BARRIA	12.307.500-5
TESORERO	LUISA ALEJANDRA PEREZ BARRIA	10.291.416-3
1º DIRECTOR	LUIS ALBERTO OVANDO LOPEZ	16.722 530-6
2º DIRECTOR		
3º DIRECTOR		
4º DIRECTOR		

COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS		
	NOMBRE COMPLETO	R.U.T.
1º	CAMILA BELEN OYARZUN TOLEDO	18.802.093-3
2º	TERESITA VIVIANA OYARZUN REYES	16.586.735-1
3º	KATHERINE PAULINA VEGA GALLARDO	18.735.522-2

Para su constancia firman:


SECRETARIO


PRESIDENTE



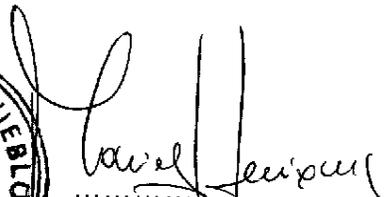
Arzobispado de Puerto Montt
Programa de Intervención Breve
Madre del Pueblo
Los Artesanos #2354, Villa Artesanía
Fono 259211
pibmadredelpueblo@gmail.com



CARTA COMPROMISO

MARIOLY HENRIQUEZ BORQUEZ, RUN N° 14.226.702-0, Directora del PIB Madre del Pueblo, certifica conocer el Proyecto denominado "Ocupa tu tiempo libre... haz música", el cual será presentado al Fondo Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, SENDA 2013, por la "Agrupación Cultural ArteSur Puerto Montt".

Por lo anterior, me comprometo, de ser aprobada esta iniciativa, a otorgar todas las facilidades para trabajar con nuestros niños, niñas y adolescentes, además de facilitar el espacio físico para la correcta ejecución de esta actividad, y colaborar en la difusión de la misma.


MARIOLY HENRIQUEZ BORQUEZ
Directora
PIB Madre del Pueblo



Puerto Montt, 06 de Mayo de 2013.

C: 10-2-040

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CASA MATERIA ARTESUR PUERTO MONTT

DIRECCIÓN
SANTANES 200
PUERTO MONTT

RUT
65.060.242-0

www.sii.cl

Responsabilidad Social Empresa Tributaria

650602420

Por razones técnicas, el SII podrá, eventualmente, abreviar la Razón Social de esta tarjeta.

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro

10301 P.I.S. 10301 P.I.S. 10301 P.I.S.

Recuerde no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.

Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

FECHA EMISIÓN: 28/09/2012 N° DE SERIE: 20120635451

Si usted encuentra esta tarjeta, rogamos entregarla en cualquier oficina del SII.

Presente FOTOCOPIA se
 se ha l...
 PUERTO MONTT

12 AGO. 2013

PUERTO MONTT



Cesar Eduardo Soto Ojeda
 NOTARIO SUPLENTE
 4ta Notaría



BancoEstado

Registro Cuenta de Ahorro
CUENTA AHORRO PLATINO
PERSONA JURIDICA

ANTECEDENTES DEL CLIENTE Y DE LA CUENTA

N° CUENTA: 82860104454

TITULAR:	AGRUPACION CULTURAL ARTESUR PUERTO MONTT	FECHA NACIMIENTO:	27-Jul-2012
RUT:	65.060.242-0	COMUNA:	PUERTO MONTT
DOMICILIO:	SANTA INES 208 - PUERTO MONTT	FONO:	
E-MAIL:			
APODERADO 1:	PEREZ BARRIA LUISA ALEJANDRA		
RUT APODERADO:	10.291.416-3		
APODERADO 2:	GOMEZ CABRERA JUAN MANUEL		
RUT APODERADO:	12.200.965-3		
TIPO DE CUENTA:	AHORRO A PLAZO NO REAJUSTABLE CON GIRO INCONDICIONAL		
CON LIBRETA	SIN TARJETA DE CANALES		
SUC. APERTURA:	[828] PUERTO MONTT VARAS	FECHA APERTURA:	09-Ago-2013

En PUERTO MONTT a 9 de Agosto de 2013

Declaro adicionalmente haber recibido conforme lo siguiente:

1. CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE AHORRO-PERSONA JURIDICA

Mi firma en este registro no sólo da fe que he recibido los contratos que se señalan, sino también, constituye la suscripción y aceptación de sus condiciones.

HUELLA
DACTILAR
DEL
APODERADO

Firma Banco

Firma Titular o Apoderado 1

Firma Apoderado 2

COMISIONES VIGENTES A ESTA FECHA

- **Comisión por Mantención:**
UF 0,00
- **Comisión por Exceso de Giros:**
A contar del 10° giro anual, se cobrará **UF 0,10 + IVA por cada giro** en exceso efectuado por Caja y **UF 0,05 + IVA por cada giro** efectuado por Cajero Automático. El cobro se efectuará en la primera semana de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.
Los giros por transferencias de fondos efectuados por Internet y Servicio Telefónico no se consideran para el cómputo del límite máximo de giros exentos y no están afectos a comisión.
- **Comisión por uso de Tarjeta de Cajero Automático:**
Personas jurídicas: UF 0,125 + IVA mensual por cada tarjeta titular y adicional.
- **Comisión por emisión tarjeta adicional, personas naturales:** UF 0,125 + IVA por la emisión, sin costo posterior.
- **Comisión por reposición anticipada de Libreta de Ahorro:** UF 0,10 + IVA, excepto por término de libreta anterior.
- **Comisión por reposición de Tarjeta de Cajero Automático:** UF 0,12 + IVA por evento, excepto por falla de esta.
- **Comisión duplicado cartola por mesón (en cuentas sin libreta):** UF 0,05 + IVA por evento.

Las comisiones y tarifas indicadas son las vigentes a la fecha de contratación de esta cuenta. El Banco está facultado para cobrar y/o modificar las comisiones y tarifas indicadas en la forma y condiciones establecidas en la cláusula sobre Comisiones del Contrato de Ahorro.

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbif.cl

Versión 6001-Marzo 2012

Copia Cliente